

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025

---

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de marzo de 2025.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de marzo de 2025.”*

**Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros servicios del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 1/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero:** La aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.*

*“**Segundo:** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

1/12

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del arrendamiento de salas expositivas para la realización de exposiciones y espacio físico destinado a punto de información y divulgación de la agenda cultural de la ciudad de Málaga (expediente nº 1/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.-** Adjudicar el negocio jurídico patrimonial relativo a la contratación de la cesión temporal de los siguientes espacios: las salas expositivas en la sede de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga (SEAP) para la realización de exposiciones y el espacio físico destinado a punto de información, en la sede de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga (SEAP), para la divulgación de la agenda cultural de la ciudad de Málaga organizados por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, a la entidad Sociedad Económica del País (CIF: G29505096) por el importe de 54.312,92 € más 5.687,08 € correspondientes al 21% de IVA, de lo que hace un total de 60.000,00 €, estando incluido en el precio todos los gastos e impuestos derivados de la presente contratación hasta su total cumplimiento. El valor estimado del contrato asciende a 108.625,84 €, por una duración de 2 años, prorrogable por dos años más.*

*Así como el incremento en tres ocasiones más en la cesión del uso de salón de actos y patio central para otras actividades complementarias relacionadas con las exposiciones con independencias a las recogidas en el objeto del contrato por año.*

*“**SEGUNDO.-** Delegar la firma de la formalización del negocio jurídico patrimonial en la Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.”*

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del “Convenio de colaboración entre La Casa de Velázquez y el Ayuntamiento de Málaga en la organización de una beca artística malagueña en La Casa de Velázquez, 2025-2026”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y La Casa de Velázquez, en la organización de una beca artística malagueña en La Casa de Velázquez, 2025-2026, objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CASA DE VELÁZQUEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA ORGANIZACIÓN DE UNA BECA ARTISTICA MALAGUEÑA EN LA CASA DE VELÁZQUEZ, 2025-2026***

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica*

**REUNIDOS**

*De una parte, D<sup>a</sup> María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día xx de xx de 2025, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4, y con C.I.F P-2906700-F.*

*Y de otra parte, La Casa de Velázquez, con sede en Madrid, C/ Paul Guindar, 3 – 28040, Madrid, y en su nombre y representación, D<sup>a</sup> N.B., en su condición de Directora de la Casa de Velázquez, actuando en nombre y representación de esta Escuela francesa en virtud de su nombramiento en sus funciones por Decreto del BORF de 6 de diciembre de 2021, y del Decreto 2021.-L46, del 10 de febrero de 2021, del Boletín Oficial de la República Francesa, relativos a los Estatutos de las Escuelas Francesas en el Extranjero. NIF - Casa de Velázquez: N0011225J.*

2/12

*Intervienen como tales y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y*

**MANIFIESTAN**

*El deseo de colaboración de ambas instituciones en la organización de la selección de un artista que se beneficie de la concesión de una Beca artística malagueña consistente en una residencia en la Casa de Velázquez por un periodo de 10 meses, la aportación de 15.000,00€ en concepto de beca, así como la aportación de una cantidad económica de hasta 8.000,00€ para la producción de una obra artística.*

*La Casa Velázquez es una institución francesa fundada en 1920 y que desempeña su labor bajo la tutela del Ministerio francés de enseñanza superior e investigación (MESR), y forma parte de la red de las cinco Écoles françaises à l'étranger.*

*Tiene como objetivo fomentar la cooperación y los intercambios artísticos, culturales y universitarios a nivel bilateral e internacional y desde su creación, desarrolla sus actividades en torno a un modelo único, apoyando a la vez la creación artística contemporánea y la investigación científica en el campo de las Ciencias Humanas y Sociales.*

*L'Académie de France à Madrid coordina las acciones dirigidas a artistas en torno a un gran abanico de disciplinas: arquitectura, artes plásticas, cine, composición musical, fotografía,*

*vídeo... Lugar de creación e investigación tanto como de vida, permite a artistas –emergentes o confirmados– afianzar sus orientaciones de trabajo y experimentar vías nuevas. La AFM se encarga de implementar la programación artística de la Casa de Velázquez, colaborando con numerosas entidades tanto locales como internacionales.*

*L'École des hautes études hispaniques et ibériques - EHEHI es un lugar de formación para jóvenes investigadores y un centro de investigación francés en el ámbito de las Ciencias Humanas y Sociales. Su política científica, centrada en la península Ibérica, el Magreb y el mundo atlántico, se refleja en una veintena de proyectos plurianuales de investigación y unos diez proyectos arqueológicos. Además, junto con la Universidad Autónoma de Madrid, coordina desde el 2016 las actividades del MIAS – Madrid Institute for advanced Study.*

*Entre ambas secciones, la Casa de Velázquez acoge y acompaña a un centenar de investigadores y creadores cada año, a través de una amplia oferta de residencias, desde unos meses hasta un año. Además, y con el fin de promover el trabajo realizado dentro de la institución, se lleva a cabo un extenso programa de actividades abiertas al público: exposiciones, proyecciones, conciertos, encuentros, coloquios...*

*El Ayuntamiento de Málaga, por su parte, y a través del área de cultura tiene como objetivo fomentar la cultura en la ciudad, entendiéndolo como el desarrollo de actividades de diversa naturaleza de carácter cultural, así como promoviendo incentivos y mejorar del espectro profesional en el ámbito de la cultura, revirtiendo ello en la mejora del nivel cultural de los servicios ofrecidos en la ciudad de Málaga.*

## **PACTOS**

### **1. Objeto del Convenio**

*Es objeto del presente convenio concretar la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y La Casa de Velázquez.*

*La Casa de Velázquez pondrá a disposición del beneficiario de la beca la residencia en La Casa de Velázquez durante el periodo de 10 meses, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente al premio. Además, el becario participará en los cargos en las mismas condiciones que los artistas miembros de la Académie de France à Madrid. Se asociará al beneficiario/a a las exposiciones puntuales y/o estatutarias en las mismas condiciones que los artistas de l'Académie de France à Madrid.*

*El/la becado/a del Ayuntamiento de Málaga en la institución francesa se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los artistas de la Académie de France à Madrid (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante con la tarifa subvencionada, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su directora.*

*Para ello se fijarán las condiciones y modalidades de selección de un artista multidisciplinar para su formación y realización de un proyecto artístico en La Casa Velázquez por un periodo de 10 meses.*

*El Ayuntamiento de Málaga aportará 15.000,00 € en concepto de beca, así como una ayuda de producción al artista de hasta 8.000,00 €, que se determinará por el jurado en función de las necesidades de material y de producción de la obra propuesta y del presupuesto*

aportado para realizar la misma.

## **2. Duración del Convenio**

*El presente convenio encuentra su regulación en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Su duración es anual, prorrogable por un año más. La prórroga se adoptará mediante acuerdo expreso como máximo con dos meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.*

## **3. Compromisos asumidos por La Casa Velázquez**

*En el marco del presente Convenio, la Casa Velázquez asumirá los siguientes compromisos:*

- Proporcionar alojamiento en la residencia de La Casa de Velázquez.*
- Pondrá a disposición del beneficiario de la beca, de forma gratuita, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente al premio.*
- Se asociará al beneficiario a las exposiciones puntuales y/o estatutarias en las mismas condiciones que los artistas de l'Académie de France à Madrid.*
- El beneficiario de la beca en la institución francesa se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los becarios de la Académie de France à Madrid (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante con la tarifa subvencionada, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su directora.*
- Participar en la realización de las bases que regula la concesión por régimen de concurrencia pública de la beca, en particular en la definición de los requisitos necesarios, de carácter artístico, para ser beneficiario de la beca.*
- Formará parte del Jurado para la selección del becario, mediante su integración en el órgano de selección con dos representantes de la Casa de Velázquez: La Directora y la Directora de estudios artísticos de la Académie de France à Madrid (sección artística de Casa Velázquez) o sus representantes.*
- La Directora de la Casa de Velázquez informará semestralmente al Ayuntamiento de Málaga de la evolución formativa del becado así como de cualquier eventualidad que pudiera afectar o afecte a toda falta eventual del becario a sus obligaciones.*

4/12

## **4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Málaga**

*En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento de Málaga, asumirá las siguientes gestiones relativas a las formalidades administrativas de la convocatoria de la beca:*

- Aportar al becario una aportación económica en concepto de beca de 15.000,00 euros al año, comprendiendo desde el mes de septiembre hasta el mes de julio, que se abonarán en tres plazos previo informe sobre la actividad desarrollada por el becario emitido por la Casa Velázquez. Así como una ayuda de producción al artista de importe de hasta 8.000,00 euros que se determinará por el jurado en función de la obra y del presupuesto de la misma. El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Cultura, asume el compromiso de realizar esta aportación con cargo a la partida 01.3349.48100 PAM 4000 de los presupuestos 2025 y 2026.*

*El Ayuntamiento de Málaga, por tanto, efectuará el abono en cuatro pagos: el primer pago de 14.000,00 € en septiembre de 2025, el segundo pago de 500,00 € en enero de 2026, el tercer pago de 500,00 € en marzo de 2026 y el cuarto y último pago, en concepto de Ayuda a la producción, de un importe de hasta 8.000,00 €, al finalizar la estancia, previa presentación de la obra.*

*- Desarrollar el procedimiento administrativo necesario para la selección de un becario conforme al régimen jurídico aplicable:*

*- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, BOP de Málaga, de 8 noviembre 2022.*

*- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*- La convocatoria que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*Y conformado por los siguientes actos:*

*- Elaboración de las bases.*

*- Convocatoria de las becas, en régimen de concurrencia competitiva.*

*- Información a los candidatos.*

*- Recepción de las solicitudes de participación.*

*- Comprobación de la validez de la documentación aportada y posible subsanación.*

*- Crear un órgano de selección y nombrar a sus componentes.*

*- Valorar los proyectos.*

*- Notificación de los resultados y demás actos que conforman la selección de un becario.*

*- Difusión de la convocatoria de la Beca en la web propia del Ayuntamiento de Cultura y otros canales que ayuden a su promoción.*

### **5. Comisión de seguimiento.**

*Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituye una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:*

*- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*

*- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*

*- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*

*- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

*- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes. La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para*

*el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

*Estará integrada como representante del Ayuntamiento por la Directora General de Cultura, o persona que la sustituya y por parte de la Casa de Velázquez C.B., la directora de los estudios artísticos.*

#### **6. Aspectos generales a contener en las bases reguladoras de la beca.**

*Los requisitos para obtener la beca se recogerán en las correspondientes bases reguladoras de la beca, las cuales se tramitarán mediante el procedimiento legalmente previsto, se aprobarán por el órgano municipal competente, Ilustrísima Junta de Gobierno Local, y se le dará la publicidad que corresponda.*

*Dentro del contenido de las bases señaladas destaca:*

*-El becario de la institución será escogido de manera individual entre artistas plásticos y visuales mayores de edad y nacidos o empadronados en la provincia de Málaga, desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.*

*-No podrá presentarse a esta convocatoria el/la beneficiario/a que resultó ganador/a en la última convocatoria de la Beca.*

*-Se recogerá los requisitos de formación, de currículum, así como el objeto de valoración y criterios a valorar.*

*-La determinación de los miembros del jurado.*

*-El contenido de las solicitudes de participación.*

#### **7. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal**

*Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:*

*a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del responsable de seguridad o del delegado de protección de datos (DPD) de cada una de ellas son los siguientes:*

*- DPD de "La Casa Velázquez": M.L.P.; E-mail: [dpo@casadevelazquez.org](mailto:dpo@casadevelazquez.org) Dirección postal: Casa de Velázquez C/ Paul Guinard 3, 28040 Madrid.*

*- Respecto al Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Málaga deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu)*

*b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades,*

*ni serán objeto de decisiones automatizadas.*

*c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los responsables de seguridad o los delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones indicadas.*

*d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*

*e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

*Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento comunique a La Casa Velázquez en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.*

*El Ayuntamiento no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable La Casa Velázquez durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable La Casa Velázquez, deberá comunicarlo inmediatamente a dicha entidad, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.*

7/12

*7.3. El Ayuntamiento de Málaga declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la 8 normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a La Casa Velázquez de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.*

### **8. Difusión**

*Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente Convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*

### **9. Vigencia**

*El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una*

*duración de un año. No obstante, su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.*

#### **10. Modificación del Convenio**

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.*

#### **11. Extinción del Convenio**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

#### **12. Cesión**

*Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.*

8/12

#### **13. Régimen jurídico y transparencia**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.*

*Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.*

*Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.*

*El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el*

correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

#### **14. Resolución de conflictos**

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.”*

**SEGUNDO:** *La delegación en la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del presente convenio.”*

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de modificación del acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en relación a competencias específicas como órgano de contratación de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Modificar el ‘Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales las delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales’, de 17 de junio de 2023, en los siguientes términos:*

9/12

*Uno.- Se modifica el artículo 12.1, para recoger su actual contenido en un apartado a) y añadir un nuevo apartado b) mediante el que se delegan determinadas competencias como órgano de contratación de la Agencia pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales en la Concejalía delegada del Área Específica de Cultura y Patrimonio Histórico, Área a la que se encuentra adscrita dicha Agencia; quedando este artículo 12.1 redactado como sigue:*

*“1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:*

- a) La competencia como órgano de contratación en los contratos de servicio y suministros que se adjudiquen por procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación, conforme al artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado a) 2, siempre que los mismos se refieran a las actividades en espacios expositivos y monumentos, las relacionadas con las bibliotecas y el archivo municipal y los patrocinios privados relacionados con la promoción de la cultura planificados por dicha Área y con cargo a los presupuestos de la misma, cuyo valor estimado no supere la cuantía de cinco millones de euros.*

b) *Las siguientes competencias respecto de los contratos en los que, conforme al artículo 5.B.b) de los Estatutos de la Agencia pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación de dicha Agencia:*

- i) *De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia específica para iniciar el expediente de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley.*
- ii) *De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia específica para ampliar el plazo de ejecución del contrato, incluyendo, en su caso, la imposición de penalidades que en su caso procedan.*
- iii) *La aceptación o rechazo de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en relación con ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- iv) *La aceptación o rechazo de la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- v) *La constitución y devolución de las garantías provisionales, y la devolución y cancelación de las garantías definitivas.*
- vi) *La revisión del precio de los contratos, incluida la extraordinaria legalmente regulada.*
- vii) *La determinación, previos los informes oportunos, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños, de conformidad con lo previsto en el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

10/12

*Dos.- Se modifica el artículo 28.4.a).vii) para adaptar la referencia efectuada en este último a la nueva estructura del artículo 12.1 en base a la modificación efectuada en el punto Uno anterior; quedando este artículo 28.4.a).vii) redactado como sigue:*

*"vii) Delegación específica en la Concejalía delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, prevista en el artículo 12.1.a)."*

*Tres.- Se añade un nuevo apartado ii) al artículo 28.4.a).bis con el objeto de, por un lado, recoger como competencias reservadas a la Junta de Gobierno local aquellas que le corresponden como órgano de contratación respecto de determinados contratos de la Agencia pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales; y, por otro lado, referir a las competencias delegadas contenidas en el apartado b) de la nueva redacción dada al artículo 12.1 descrito en el punto Uno anterior; quedando este nuevo apartado ii) del artículo 28.4.a).bis redactado como sigue:*

*"ii) los contratos comprendidos en el artículo 5.B.b) de los Estatutos de la Agencia pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, con excepción de las competencias delegadas en la Concejalía delegada*

de Cultura y Patrimonio Histórico previstas en el artículo 12.1.b).”

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Procesión Escolar Jubileo 2025” (expediente nº 12/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, sociocultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del “PROCESIÓN ESCOLAR JUBILEO 2025”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:**

**Actividad:** Procesión organizada por la Fundación Victoria Colegios Diocesanos con motivo del Jubileo 2025 “Peregrinos de Esperanza”.

**Fecha:** Viernes 28 de marzo de 2025.

**Horario:** De 17:00 h. a 19:30 h.

**Recorrido:** La procesión partirá desde la Parroquia de los Santos Mártires y pasará por las calles Santa Lucía, calle Granada, Plaza de la Constitución, calle Larios, calle Liborio García, calle Nueva, Plaza Félix Sáenz, calle Sagasta, calle Moreno Carbonero, calle Sebastián Souviron, Plaza de Arriola, calle Atarazana, calle Prim, Puente de la Esperanza, Pasillo de Santo Domingo, Capilla callejera de Nuestra Señora de los Dolores del Puente Coronada, Plaza Fray Alonso de Santo Tomás, calle Cerezuela y finalizará en la Basílica de la Esperanza.

11/12

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Servicio de Vía Pública y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

**Punto nº 7.- Propuesta relativa a la aceptación de la renuncia formulada por la Asociación Periodistas Deportivos de Málaga respecto a la autorización demanial de uso del espacio municipal (despacho nº 3) sito en el Centro de Recursos Asociativos, Calle Bolivia nº 63 (expediente nº 3/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Aceptar la renuncia formulada por la Asociación Periodistas Deportivos de Málaga, con CIF G93574218, respecto al despacho nº 3 (de titularidad municipal con GIP nº 66226) del Centro de Recursos Asociativos sito en la Calle Bolivia nº 63 y, por tanto, acordar la extinción anticipada de la autorización demanial acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2021.*

*SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales, dependiente de la Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local.”*

**Punto nº 8.- Propuesta relativa a la aceptación de la renuncia formulada por la Asociación Egeria Desarrollo Social respecto a la cesión de uso del inmueble municipal (despacho nº 1) sito en el Centro Ciudadano Cuatro Esquinas, Calle Real nº 18 (expediente nº 4/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Aceptar la renuncia formulada por la Asociación Egeria Desarrollo Social, con CIF G93356988, respecto al despacho nº 1 (de titularidad municipal con GIP nº 66180), sito en el Centro Ciudadano Cuatro Esquinas en la Calle Real nº 18 y, por tanto, acordar la extinción anticipada de la cesión de uso acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021.*

*SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales, dependiente de la Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local.”*

**Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la segunda prórroga de la concesión demanial a favor de la entidad “Peña La Biznaga” de parte de local municipal sito en el Pabellón C del Campus Universitario de El Ejido (expediente nº SU 39/2012).**

12/12

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. F.S.C., en calidad de Presidente de la “Peña La Biznaga” y prorrogar la concesión demanial por adjudicación directa y gratuita, a la “Peña La Biznaga” del local municipal sito en el Pabellón C del Campus Universitario de El Ejido” por el **plazo de dos años** a contar desde el 27 de marzo de 2025 hasta el 26 de marzo de 2027, siendo ésta la segunda prórroga bianual.*

*SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Participación Ciudadana y a la Junta de Distrito nº 1-Centro para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*